

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. diecisiete (17) febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020-0181

Clase: DIVISORIO

Decide el Juzgado el recurso de reposición en subsidio de apelación en contra del auto calendario 01 de octubre de 2020, mediante el cual se rechazó la demanda al no haberse subsanado en debida forma.

CONSIDERACIONES.

Impone el artículo 406 del Código General del Proceso, con la demanda debe adjuntarse dictamen pericial que determine el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente, la partición, si fuere el caso, y el valor de las mejoras si las reclama.

En el caso que ocupa la atención del Juzgado, si bien el procurador judicial de la actora advirtió imposibilidad de aportar el dictamen, pues según, a la demandante se le impide el ingreso al predio junto con el perito para el efecto.

No obstante, esa situación no releva al apoderado de cumplir con la carga procesal que indica la citada disposición adjetiva.

Con relación a la solicitud presentada por la parte demandante frente a la demandada, esta deberá resolver una vez se le vincule al proceso.

Tampoco es menester acudir a los poderes de instrucción que se otorgan a este administrador de justicia, como lo pide la parte demandante pues incluso a ello se acude cuando hay imposibilidad de acreditar la calidad en que actúa la demandada (art. 85 del C.G.P.), situación que no es la que ocurre en el presente asunto.

Frente a relevarse del requisito del dictamen pericial, no se puede tener en cuenta, ya que es necesario para determinar qué tipo de división procede, y, además es prueba imprescindible.

Por lo expuesto, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá, **resuelve:**

1.-NO REVOCAR el auto del 1 de octubre de 2020

2.-Conceder el recurso de apelación en el efecto suspensivo.

3.- Secretaría, envíe el expediente electrónico al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá -Sala Civil- a través de los medios electrónicos autorizados y dispuestos por el Consejo Superior del Judicatura -Sala Administrativa-. Oficiese.

Notifíquese y Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'G. Guevara', is written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive.

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ

Rad. 2020-0181